NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/2001/18/Add.3/Corr.1
19 de julio de 2001

ESPAÑOL
original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 2001
Ginebra, 2 a 27 de julio de 2001
Tema 10 del programa
Cooperación regional

COOPERACIÓN REGIONAL EN LAS ESFERAS ECONÓMICA Y SOCIAL Y ESFERAS CONEXAS

Informe del Secretario General

Adición

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

Corrección

Párrafo 1

El párrafo debe decir:

1. El siguiente proyecto de resolución fue presentado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental para su adopción por el Consejo Económico y Social:

Creación de un Comité Consultivo sobre el desarrollo científico y tecnológico y la innovación tecnológica de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la capital función desempeñada por el desarrollo de las capacidades científicas y tecnológicas y la innovación tecnológica en la consecución de los objetivos del desarrollo sostenido,

GE.01-63505 (S)

Reconociendo asimismo la necesidad de integrar y coordinar los esfuerzos de todas las partes interesadas en el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas, con inclusión de los órganos de los sectores público, privado y mixto y de las instituciones de la sociedad civil, para emplear las innovaciones tecnológicas al objeto de promover la productividad y la competitividad de la producción y los sectores de servicios en los países miembros de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental,

Tomando nota de las posibilidades que las capacidades de innovación tecnológica ofrecen para hacer frente a los retos y las demandas de la globalización y los nuevos sistemas y medidas relativos a la calidad de los productos, la conservación de los derechos de propiedad intelectual y la protección del medio ambiente.

1. Decide crear el Comité Consultivo sobre el Desarrollo Científico y Tecnológico y la Innovación Tecnológica de la CESPAO, cuya principal función será patrocinar los esfuerzos encaminados al desarrollo científico y tecnológico y a la innovación tecnológica. El Comité estará integrado por expertos destacados en la materia y tendrá los siguientes cometidos:

a) Asesorar sobre los esfuerzos realizados por los países miembros con la finalidad de adquirir tecnología moderna y apoyar tales esfuerzos con expertos especializados regionales e internacionales, haciendo especial hincapié en la tecnología de la información y las comunicaciones, la biotecnología y la tecnología con nuevos materiales;

b) Proponer medidas para integrar y coordinar los esfuerzos encaminados a transferir, adaptar y dominar esa tecnología y promover la cooperación regional en esas esferas;

c) Asesorar sobre las prioridades relativas a los programas de trabajo y los programas a medio plazo adoptados por la Comisión en materia de desarrollo científico y tecnológico e innovación tecnológica;

d) Seguir las resoluciones y recomendaciones de las conferencias internacionales y regionales relativas al desarrollo científico y tecnológico y a la innovación tecnológica a la que asistan países miembros de la Comisión y coordinar los esfuerzos relacionados con el cumplimiento de tales resoluciones y recomendaciones;

2. Decide asimismo que el Comité se reúna una vez por lo menos cada dos años, a partir de 2002;

3. Pide al Secretario Ejecutivo de la Comisión que siga la aplicación de esta resolución y presente un informe sobre los progresos realizados a este respecto a la Comisión en su 22º período de sesiones.

Sección D, Comisión Económica y Social para Asia Occidental

Sustitúyase esta sección por la siguiente:

D. Comisión Económica y Social para Asia Occidental

35. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO) aprobó en su 21º período de sesiones una serie de resoluciones, cuatro de las cuales merecen la atención del Consejo, junto con una recomendación.

Resolución 233 (XXI). Fortalecimiento de la cooperación entre Estados miembros en materia de recursos hídricos compartidos

36. La resolución insta a los países miembros a aumentar el nivel de su cooperación en materia de recursos hídricos y, en especial, en cuanto respecta a aguas subterráneas compartidas, legislación sobre aguas y gestión de la demanda, creando en el seno del Comité de Recursos Hídricos grupos de trabajos especializados en diversos aspectos de esta materia, al objeto de armonizar la metodología relativa a la gestión de dicho recurso. Pide asimismo al Secretario Ejecutivo que adopte las medidas necesarias para facilitar los trabajos de estas partes a través del Comité de Recursos Hídricos de la CESPAO.

Resolución 234 (XXI). Racionalización y aumento del rendimiento de la energía y la utilización de fuentes de energía renovables

37. La resolución insta a los países miembros a incluir en sus programas relativos a la energía las políticas y medidas necesarias para aumentar el rendimiento de la energía y racionalizar su utilización así como promover la utilización de fuentes renovables de energía. Deberá efectuarse mediante el diseño de marcos institucionales destinados a su aplicación. Solicita asimismo a los países miembros que adopten las medidas necesarias para apoyar el desarrollo de actividades relacionadas con el mecanismo de fomento de la energía renovable, al objeto de fortalecer la cooperación regional en esta materia; para ello deberá prestarse apoyo a los esfuerzos realizados por los centros de coordinación nacionales.

Resolución 235 (XXI). Aprobación del Acuerdo sobre rutas internacionales en el Mashreq árabe

38. La resolución trata de la aprobación del Acuerdo sobre rutas internacionales en el Mashreq árabe y se pide a la secretaría de la CESPAO que conceda atención preferente a la elaboración de un sistema de transporte integral en el Mashreq árabe y a facilitar tráfico internacional de mercancías y pasajeros en la región, con miras a los beneficios derivados del creciente volumen de intercambios comerciales y turísticos entre los países miembros y los países de la región, así como de otras regiones. La resolución pide también a los Estados miembros que ratifiquen el acuerdo para que entre en vigor lo antes posible. El acuerdo fue aprobado por unanimidad por los 13 miembros de la CESPAO.

Resolución 237 (XXI). Rehabilitación de sectores económicos en Palestina

39. La resolución pide a la Comisión que desarrolle actividades en consulta con las instituciones económicas palestinas competentes y ruega al Secretario Ejecutivo de la CESPAO que allegue recursos extrapresupuestarios para financiar esas actividades.

Recomendaciones sobre las actividades de la CESPAO

40. En el informe del período de sesiones, que se aprobó por unanimidad, la Comisión pidió que la CESPAO centrara sus actividades en unas prioridades limitadas, reduciendo el número de prestaciones con este fin y utilizando la estructura orgánica en función del objetivo de promover la integración regional de los países de la CESPAO. Podría convocarse un período de sesiones especial con este fin, si fuere necesario.